REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DEMANDANTE: RETRAMAR S.A.S., COREMAR S.A.S., PROSICOL S.A.S. y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera de PATRIMONIO AUTONOMO FC INDUSTRIAL Y PATRIMONIO AUTONOMO FC ZONA FRANCA
DEMANDADO: JOSÉ EVARISTO ARIZA ROA
RADICACIÓN No. 2019.00153.00

Traslado secretarial

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a las partes de los pronunciamientos allegados por el apoderado de los demandantes y lo exteriorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia por el término de tres (3) días.

FIJADO EL	CORRE DESDE EL	DESFIJADO EL
15/07/2021 a las 8:00 a.m.	16/07/2021 a las 8:00 a.m.	20/07/2021 a las 5:00 p.m.

María Eloísa Piedrahita Molina
Secretaria